

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 12 de Octubre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, el pasado 26 de Agosto de 2022; igualmente se recibe correo electrónico de quien manifiesta ser el apoderado del demandado, allegado el pasado 01 de septiembre hogaño. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1809

Cali, doce (12) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

RAD. 76001-31-10-011-2022-00174-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que ha sido allegado por parte del doctor Jaime Aponte Mera, memorial en el que solicita se requiera a la empresa donde labora el demandado a fin de que dé cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, con ocasión al embargo de los salarios del demandado.

Sin embargo, al revisar el listado de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado, se encontró que obra el título judicial No. 469030002821607, por valor a \$1.908.496.00, que se encuentra pendiente de pago a la demandante, según lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha 15 de julio de 2022; por lo que no será necesario requerir a la mencionada empresa.

De otra parte, allega correo electrónico el abogado Jose William Ortiz Giraldo, quien aporta poder otorgado por el demandado EGIDIO CAICEDO CAICEDO, que para el efecto se le reconocerá personería para actuar de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso para que lo represente.

Se dará aplicación al inciso 2º del artículo 301 del CGP, teniendo por notificado por conducta concluyente al demandado, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique el presente auto

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

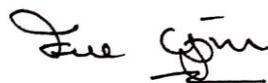
1.- ABSTENERSE de requerir a la Empresa Industria de Licores del Valle, conforme a lo solicitado por la parte actora, debido a que se ésta se encuentra cumpliendo a cabalidad.

2.- RECONOCER personería amplía y suficiente al Doctor Jose William Ortiz Giraldo, abogada en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 25.365.071 de Cali y T.P. No. 125.820 del C.S.J., como apoderado del demandado en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

3.- TENGASE por notificado por conducta concluyente al demandado, conforme al inciso 2º del artículo 301 del CGP, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique el presente auto

4.- REMITASE el link de acceso al expediente, para efectos de su consulta.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 173
de Octubre 14 de 2022